

|                           |  |
|---------------------------|--|
| CONTRATO DE OBRA N°       |  |
| MODALIDAD DE CONTRATACIÓN | SOLICITUD ÚNICA DE OFERTA  |
| CONTRATANTE               | EMPOCALDAS S.A. E.S.P.   |
| NIT                       | 890.803.239-9  |
| REPRESENTANTE LEGAL       | CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA  |
| CC                        | 4.384.840 DE BELALCAZAR  |
| CONTRATISTA               | CARLOS ALBERTO LOPEZ HERRERA   |
| CC                        | 10.240.675 DE MANIZALES  |
| OBJETO                    | CONSTRUCCIÓN DE LA LINEA PRINCIPAL DE ACUEDUCTO POR LA VIA QUE DEL SECTOR DE CAMBIA O LAS MARGARITAS CONDUCE HACIA EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ – ETAPA 1 |
| MUNICIPIO                 | SAN JOSÉ   |
| COSTO DIRECTO             | \$73.986.978   |
| ADMINISTRACIÓN 25%        | \$18.496.745   |
| IMPREVISTOS 4%            | \$2.959.479  |
| UTILIDADES 5%             | \$3.699.349  |
| IVA SOBRE UTILIDADES 19%  | \$702.876  |
| VALOR TOTAL OBRA          | \$99.845.427 / INCLUIDO AIU E IVA SOBRE UTILIDADES   |
| PLAZO                     | 60 DIAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO  |
| SUPERVISIÓN               | INGENIERO DE ZONA  |
| CDP                       | 00457 DE ABRIL 02 DE 2019  |
| RECURSOS                  | PROPIOS  |

Entre los suscritos a saber **CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **4.384.840** de Belalcazar, quien obra en nombre y representación de **EMPOCALDAS S.A E.S.P.** NIT 890.803.239-9 en su calidad de Gerente debidamente facultado mediante Escritura N° 1483 de Diciembre 16 de 1997 de la Notaria Tercera de Manizales y escritura N° 2214 del 18 de Noviembre de 2004 de la Notaria Quinta de Manizales y nombrado mediante Acta No. 0000312 de la Junta Directiva de enero 13 de 2.016, inscrita el 5 de febrero de 2.016, bajo el



número 00072155 del Libro IX, y tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales y Amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001 quien en el curso de este documento se denominará **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** y de otra parte **CARLOS ALBERTO LOPEZ HERRERA** identificado con cedula de ciudadanía N° **10.240.675** de Manizales, quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades y que para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, con quien hemos acordado celebrar el presente contrato de obra, previa las siguientes consideraciones: **1)** Que según el Análisis de Necesidad de la Contratación del 02 de abril de 2019 aprobado por el Jefe del Depto. de Planeación y Proyectos de la Empresa, manifiesta que *EMPOCALDAS S.A. E.S.P. requiere realizar la instalación de 976 metros de tubería de 4", 757,92 m de tubería de 3" y 28 m de tubería de 2" y demás accesorios por la vía que del sector de Cambia o también conocido como Las Margaritas, el cual conduce hacia el casco urbano del municipio de San José. Lo anterior debido a que con esta primera etapa del proyecto se estaría suministrando agua potable a cuatro usuarios que existen actualmente en el sector y que han solicitado el servicio, además a 11 usuarios potenciales, correspondientes a conjuntos o condominio del sector que también han pedido a la empresa el servicio de acueducto. Además con esta obra se estaría cumpliendo con los programas de expansión de redes matrices de acueducto de la empresa en el sector Palo/Cambia. De no realizarse la obra propuesta no se le podrá suministrar aguas a las 4 viviendas actuales ni a los 11 potenciales usuarios que en corto plazo su ubicaran en el sector, ni a las más de veinte viviendas que quedarían relativamente cerca de la tubería y que a futuro podrán conectarse a la línea de acueducto que se propone construir. Es oportuno realizar la obra, en atención a las solicitudes constantes de parte de los habitantes de las viviendas ubicadas en el sector, más aun considerando que el agua actualmente utilizan no es tratada conllevando con ello a un riesgo alto para la salud.* **2)** Que el artículo 11 del Manual de Contratación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. establece la posibilidad de solicitar solo una oferta cuando el objeto a contratar se encuentre dentro del margen establecido en el artículo 1.3.5.4 de la Resolución CRA 151 DE 2001. **3)** Que el valor del presente contrato no supera los 280 SMLMV. **4)** Que una vez analizada la propuesta presentada por **CARLOS ALBERTO LOPEZ HERRERA** se determinó que la misma cumple con los requerimientos solicitados por la empresa. **5)** Que existe disponibilidad presupuestal en el rubro de gastos de la entidad para atender el pago que cause el presente contrato, para lo cual se ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 00457 de abril 02 de 2019, bajo el

rubro 230101019801 con denominación "Acueductos, Redes, Plantas y Bocatomas"

6) Que los anteriores documentos y certificaciones justifican y dan validez al presente contrato, el cual se registrá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE LA LINEA PRINCIPAL DE ACUEDUCTO POR LA VIA QUE DEL SECTOR DE CAMBIA O LAS MARGARITAS CONDUCE HACIA EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ – ETAPA 1.** Lo anterior, en atención a la propuesta allegada por el contratista, la cual se ajusta a las especificaciones suministradas por EMPOCALDAS S.A. E.S.P., las que a su vez hacen parte integral del presente contrato y son descritas a continuación:

| ITEM | DESCRIPCION   | UNID | CANTIDAD | VR. UNITARIO  | VR. TOTAL        |
|------|---|------|----------|---------------|------------------|
| 1    | PRELIMINARES  |      |          |               | \$ 14 485 648.00 |
| 1.1  | Localización y replanteo. Incluye elaboración y presentación del plano récord al final de la obra     | ml   | 1 733.92 | \$ 2 072.00   | \$ 3 592 682.00  |
| 1.2  | Suministro, transporte e instalación barrera con bombones en guadua y cinta de seguridad              | ml   | 1 733.92 | \$ 5 840.00   | \$ 10 126 093.00 |
| 1.3  | Suministro, transporte e instalación valla informativa general del proyecto 2 m x 4 m                 | un   | 1.00     | \$ 766 873.00 | \$ 766 873.00    |
| 2    | MOVIMIENTO DE TIERRAS   |      |          | \$ -          | \$ 35 432 316.00 |
| 2.1  | Excavación en zanja / cielo abierto - material común - 0.0 a 2.0 m                                    | m3   | 567.43   | \$ 19 500.00  | \$ 11 064 885.00 |
| 2.2  | Excavación en zanja / cielo abierto - conglomerado - 0.0 a 2.0 m                                      | m3   | 63.05    | \$ 25 678.00  | \$ 1 618 998.00  |
| 2.3  | Relleno en material seleccionado proveniente de la excavación compactado. Incluye ensayos de densidad | m3   | 485.51   | \$ 18 640.00  | \$ 9 049 906.00  |
| 2.4  | Suministro, transporte e instalación sustitución en arena limpia                                      | m3   | 38.49    | \$ 82 800.00  | \$ 3 186 972.00  |
| 2.5  | Suministro, transporte e instalación de afirmado compactado   | m3   | 59.72    | \$ 70 350.00  | \$ 4 201 302.00  |
| 2.6  | Suministro, transporte e instalación sub-base tipo INVIAS. Incluye ensayos de laboratorio             | m3   | 29.37    | \$ 127 500.00 | \$ 3 744 675.00  |
| 2.7  | Retiro y esparcion de sobrantes en sitio  | m3   | 33.25    | \$ 12 868.00  | \$ 427 861.00    |
| 2.8  | Retiro y disposición de sobrantes en vehículo automotor hasta 10 Km                                   | m3   | 77.58    | \$ 27 555.00  | \$ 2 137 717.00  |
| 3    | INSTALACION DE TUBERÍAS   |      |          | \$ -          | \$ 21 335 041.00 |

|      |   |        |        |               |                 |
|------|---|--------|--------|---------------|-----------------|
| 3.1  | Cargue, transporte y descargue de tubería de 4", 3" y 2" PVC y demás accesorios, desde la PTAP de Risaralda hasta el sitio de la obra en Cambia               | viajes | 1.00   | \$ 299 400.00 | \$ 299 400.00   |
| 3.2  | Instalación tubería PVC tipo unión mecánica de 4" para acueducto. Incluye instalación de accesorios. Acarreo interno hasta 100 m                              | m      | 976.00 | \$ 7 920.00   | \$ 7 729 920.00 |
| 3.3  | Instalación tubería PVC tipo unión mecánica de 3" para acueducto. Incluye instalación de accesorios. Acarreo interno hasta 100 m                              | m      | 757.92 | \$ 5 940.00   | \$ 4 502 045.00 |
| 3.4  | Instalación tubería PVC tipo unión mecánica de 2" para acueducto. Incluye instalación de accesorios. Acarreo interno hasta 100 m                              | m      | 28.00  | \$ 3 954.00   | \$ 110 712.00   |
| 3.5  | Paso de tubería por vía con barreno   | ml     | 14.00  | \$ 199 900.00 | \$ 2 798 600.00 |
| 3.6  | Suministro, transporte e instalación Te 4"x4" HD bridada. Incluye suministro de arandelas, empaques, tuercas y tornillos                                      | un     | 1.00   | \$ 584 329.00 | \$ 584 329.00   |
| 3.7  | Suministro, transporte e instalación de porta brida de 4" (110 mm) Termofusión PE-100 PN-16   | un     | 2.00   | \$ 154 989.00 | \$ 309 978.00   |
| 3.8  | Suministro, transporte e instalación de brida loca metálica de 4"   | un     | 2.00   | \$ 47 904.00  | \$ 95 808.00    |
| 3.9  | Empalme a tubería existente de polietileno por termofusión  | un     | 2.00   | \$ 299 400.00 | \$ 598 800.00   |
| 3.10 | Anclaje de empalmes con tubería acero galvanizado de 2" y alambre acero galvanizado   | un     | 2.00   | \$ 249 500.00 | \$ 499 000.00   |
| 3.11 | Instalación de válvula compuerta de 4" brida  | un     | 1.00   | \$ 82 450.00  | \$ 82 450.00    |
| 3.12 | Instalación de válvula compuerta de 2" extremos lisos   | un     | 1.00   | \$ 66 916.00  | \$ 66 916.00    |
| 3.13 | Instalación macromedidor, filtro ye y demás accesorios  | gl     | 1.00   | \$ 155 443.00 | \$ 155 443.00   |
| 3.14 | Instalación válvula ventosa y demás accesorios  | gl     | 2.00   | \$ 54 890.00  | \$ 109 780.00   |
| 3.15 | Suministro e instalación de tubería de 8" con tapa tipo chorote para accionamiento de válvula   | un     | 2.00   | \$ 344 909.00 | \$ 689 818.00   |
| 3.16 | Construcción de caja para macromedidor, filtro ye y demás accesorios en concreto 21 Mpa producido en obra. Incluye formaleta e instalación de las tapas en HF | m3     | 1.80   | \$ 537 116.00 | \$ 966 809.00   |
| 3.17 | Construcción de caja para ventosa y de mas accesorios en concreto 21 Mpa producido en obra. Incluye formaleta e instalación de la tapa en HF                  | m3     | 0.80   | \$ 472 000.00 | \$ 377 600.00   |
| 3.18 | Suministro, transporte e instalación de acero de refuerzo de 1/4" a 1-1/4" de 420 Mpa (4200 kg/cm2)   | kg     | 155.00 | \$ 4 379.00   | \$ 678 745.00   |
| 3.19 | Cascajo para infiltración de piso en cajas  | m3     | 1.00   | \$ 88 412.00  | \$ 88 412.00    |

No - 0147



|                      |  |    |                |                 |                  |
|----------------------|--|----|----------------|-----------------|------------------|
| 3.20                 | Transporte e instalación Te 3"x2" HD JH  | un | 1.00           | \$ 49 900.00    | \$ 49 900.00     |
| 3.21                 | Áncajes de tubería en concreto de 3000 psi                                     | m3 | 1.00           | \$ 416 216.00   | \$ 416 216.00    |
| 3.22                 | Transporte e instalación de acometida desde el tubo madre hasta el medidor     | un | 4.00           | \$ 31 090.00    | \$ 124 360.00    |
| 4                    | <b>PAVIMENTOS</b>  |    |                |                 | \$ 1 060 843.00  |
| 4.1                  | Corte con disco abrasivo   | ml | 28.00          | \$ 7 600.00     | \$ 212 800.00    |
| 4.2                  | Demolición de pavimento en concreto hidráulico (incluye retiro)                | m3 | 1.26           | \$ 61 910.00    | \$ 78 007.00     |
| 4.3                  | Suministro, transporte e instalación pavimento en concreto MR 42 hecho en obra | m3 | 1.26           | \$ 611 140.00   | \$ 770 036.00    |
| 5                    | <b>TRABAJO SOCIAL</b>  |    |                |                 | \$ 1 673 130.00  |
| 5.1                  | Acompañamiento social durante toda la obra                                     | gl | 1.00           | \$ 1 673 130.00 | \$ 1 673 130.00  |
| <b>COSTO DIRECTO</b> |  |    |                | \$              | 73 986 978.00    |
|                      |  |    | ADMINISTRACION | 25%             | \$ 18 496 745.00 |
|                      |  |    | IMPREVISTOS    | 4%              | \$ 2 959 479.00  |
|                      |  |    | UTILIDAD       | 5%              | \$ 3 699 349.00  |
|                      |  |    | IVA            | 19%             | \$ 702 876.00    |
| <b>COSTO TOTAL</b>   |  |    |                | \$              | 99 845 427.00    |

**CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: GENERALES:**

1. Cumplir con todas las especificaciones y requerimientos del Estudio de Necesidad de la contratación y aspectos contemplados en la solicitud de oferta.
2. El contratista deberá concertar con el supervisor un cronograma de actividades o plan de entregas de acuerdo al objeto del contrato y las necesidades de la Empocaldas S.A. E.S.P.
3. Asumir por su cuenta y riesgo todos los gastos en el desarrollo del contrato.
4. Presentar el pago de aportes a la seguridad social cada mes al supervisor del contrato con el fin de autorizar el pago correspondiente.
5. En caso de tener trabajadores a cargo deberá suministrar los elementos de protección requeridos para el desarrollo de su función y asegurarse de que los usen.
6. Cumplir con el protocolo de seguridad que se establezca para el ingreso a Empocaldas S.A. E.S.P. y los frentes de trabajo de la misma, y la seguridad de los datos que se procesen, verificando que no existan fugas ni indebido uso de la información.
7. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Empocaldas S.A. E.S.P. (Supervisor). Como presentar los informes que se exija.
8. Contar con un formato de pedido sistematizado por área que permita atender solicitudes valoradas para cada uno de los centros de costo. (Centro de costos en unidades y en pesos, consumo en unidades y valor, facturación total y detallada por cada centro de costos, trazabilidad de tubería, por medio físico y magnético).
9. El proveedor debe estar dispuesto a



Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas  
 PBX :(+576) 886 7080  
 NIT: 890.803.239-9  
 empo@empocaldas.com.co  
 www.empocaldas.com.co



*[Handwritten signature]*

atender los requerimientos de los centros de costos en fechas previamente establecidas por el supervisor. **10.** Responder por los daños que ocasione en desarrollo del contrato a Empocaldas S.A. E.S.P. y a terceros afectados. **11.** Presentar al supervisor del contrato de Empocaldas S.A. E.S.P., un plan de manejo ambiental, en caso de generarse algún residuo sólido, líquido o gaseoso con ocasión de la ejecución del contrato, donde describa los residuos que generará y el aprovechamiento o la disposición final de los mismos. **12.** Garantizar el cumplimiento de los requisitos de calidad de la norma ISO 9001 determinados por el Empocaldas S.A. E.S.P. (Para los eventos de ejecutar trabajos en las plantas que pueda afectar la calidad del agua o del proceso de tratamiento, deberá contar con autorización por parte del Administrador de la seccional). **13.** Informar oportunamente al supervisor del contrato, los inconvenientes en la entrega de los bienes objeto de suministro y proponer soluciones para garantizar la prestación del servicio. **14.** Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. **ESPECÍFICAS:** **1.** El contratista deberá entregar en los plazos especificados los informes solicitados. **2.** Socializar a los habitantes del sector con relación a las obras a ejecutar, los alcances de las misas, y consignando en formato establecidos por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. para estos casos. **3.** Señalar las áreas a intervenir mediante elementos adecuados para tal fin y consignados en los términos del contrato, con el fin de evitar contratiempos

**PARÁGRAFO. RÉGIMEN AMBIENTAL:** EL CONTRATISTA deberá cumplir con la legislación ambiental vigente, supeditando la ejecución contractual, a la previa obtención de las licencias, permisos o autorizaciones que sea necesario tramitar ante la autoridad ambiental competente. **B. OBLIGACIONES DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** **1.** Pago oportuno de las obligaciones contraídas con el contratista, después del visto bueno del supervisor del contrato 30 días después. **2.** Entrega de certificaciones y demás documentos solicitados por el contratista para el óptimo desarrollo del Contrato. **3)** La entidad deberá retener el valor correspondiente a las estampillas pro universidad (1%), pro desarrollo (2%), pro hospital Santa Sofía (1%) y pro Adulto mayor (3%) por cada pago que realice al contratista. **CLÁUSULA TERCERA. PLAZO:** El plazo para la realización de estos trabajos será de SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO:** Para los efectos fiscales y legales el valor del contrato asciende a la suma NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (**\$99.845.427**) incluido AIU e IVA sobre utilidades, siendo entendido que el valor definitivo será el que resulte de multiplicar la cantidad

No-0147



de obra ejecutada, entregada y recibida a satisfacción por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. por los precios unitarios establecidos y pactados en el cuadro de cantidades. **PARÁGRAFO PRIMERO. MODIFICACIÓN DEL VALOR O DEL PLAZO:** Las partes contratantes declaran que cuando por circunstancias excepcionales calificadas previamente a través de escrito suscrito por el supervisor y autorizadas por el Representante Legal de la Empresa, haya necesidad de modificar el valor del presente contrato, este último se podrá adicionar hasta por el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes; el plazo se ampliará mediante documento. Una vez autorizadas las adiciones relacionadas con el contrato, EL CONTRATISTA procederá a ampliar las pólizas relacionadas en la cláusula décima segunda, hasta la concurrencia del valor o plazo adicional. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos a los cuales se obliga EMPOCALDAS S.A. E.S.P. estarán sujetos a la apropiación presupuestal N° 230101019801 con denominación "Acueductos, Plantas, Redes y Bocatomas" Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 00457 de abril 02 de 2019. **CLÁUSULA QUINTA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La Supervisión del presente contrato estará a cargo del INGENIERO DE ZONA de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. El supervisor velará por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA y representará los intereses de la empresa para la debida y cumplida ejecución del objeto contractual, sujetando sus actuaciones a lo establecido por el Manual de Supervisión de la Entidad. El supervisor tendrá las siguientes obligaciones: **1.** Dar inicio al contrato una vez verificado el cumplimiento de los requisitos necesarios para su legalización y ejecución, los cuales se indican a continuación: - Expedición del registro presupuestal. - Constitución de las garantías exigidas. - Pago de los aportes a la seguridad social. - Los demás requisitos de ley. **2.** Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato. **3.** Informar respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. **4.** Certificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en un requisito previo para cada uno de los pagos que deban realizarse. **5.** Realizar durante la ejecución del contrato la supervisión técnica, administrativa, financiera y contable del mismo. **6.** Supervisar que el objeto contractual se ejecute de acuerdo con los parámetros determinados por la entidad. **7.** Verificar el pago por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social, y parafiscales si hay lugar. **8.** Exigir la copia de los documentos que soportan las cuentas de pago, así como elaborar las actas de pago parciales y el acta final. **9.** Verificar la vigencia de las coberturas de los amparos

solicitados en la cláusula decima segunda, relacionada con las garantías exigidas para la ejecución del contrato. **10.** Solicitar los informes que consideren pertinentes en ejercicio de su control financiero, relacionados con la ejecución del mismo. **11.** Mantener informado al Gerente de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. de cualquier circunstancia que llegare a afectar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato. **12.** Realizar el acta de cumplimiento del contrato dentro de los términos estipulados y dar su visto bueno para este fin. **13. ADICIONALMENTE EL SUPERVISOR SERÁ RESPONSABLE DE ALLEGAR TODA LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON LA SUPERVISIÓN DE LOS CONTRATOS TRES (3) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO A LA SECCIÓN CONTRATACIÓN DONDE REPOSA LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL DE LOS MISMOS.** **14.** Las demás inherentes a la función desempeñada. **15.** Así mismo, será responsable de la tramitación y ejecución con tiempo prudencial de anticipación de las adiciones y/o ampliaciones a suscribirse en razón del contrato de la referencia. **PARÁGRAFO:** Cuando por circunstancias de fuerza mayor la supervisión no pueda ser realizada por quien ha sido designado para tal fin, este deberá informarlo por escrito a la Gerencia y a la Secretaría General de la entidad, con el objetivo de que la Gerencia proceda a realizar la designación correspondiente. **CLÁUSULA SEXTA. CANTIDADES Y MEDICIÓN.** Las cantidades que se consignan en el cuadro de cantidades son las que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. estima necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, pero son susceptibles de modificación, previa comunicación enviada por escrito por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. al CONTRATISTA. **PARÁGRAFO PRIMERO. FIJACIÓN DE NUEVOS PRECIOS:** Si durante el desarrollo del contrato se requieren obras no previstas, y cuya ejecución fuere indispensable de acuerdo con el concepto del supervisor, los precios unitarios serán estudiados, ajustados y aprobados por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **PARÁGRAFO SEGUNDO. PRECIOS NO PREVISTOS:** El estudio de los precios no previstos deberá ser siempre anterior a la ejecución de los trabajos correspondientes, el cual constará en documento escrito con previa autorización del representante legal de la entidad. **CLÁUSULA SÉPTIMA. FORMA DE PAGO:** El pago será realizado mediante la presentación de actas parciales de pago, una vez se reciba a satisfacción la obra contratada, previa presentación de la factura o cuenta de cobro con el lleno de los requisitos legales y constancia expedida por el supervisor, con la cual se entenderá el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones establecidas a cargo del CONTRATISTA. Las facturas se cancelarán de acuerdo con la programación prevista por la Tesorería de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., pero en

ningún momento será superior a treinta (30) días, salvo fuerza mayor o caso fortuito.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos que reciba el CONTRATISTA serán las sumas provenientes de multiplicar las cantidades de obra realizada por los precios unitarios, el cual incluye todos los costos directos e indirectos imputables a la correcta ejecución del contrato.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Un día antes de la firma del acta de iniciación el CONTRATISTA deberá presentar las afiliaciones correspondientes a salud, pensión y riesgos profesionales de todos y cada uno de los trabajadores que participen en la ejecución de la obra, dicha información será verificada por parte del supervisor, quien velará por el cumplimiento de esta disposición e informará directamente al Representante Legal de EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

**PARÁGRAFO TERCERO:** El acta o las actas se elaborarán conjuntamente entre el supervisor y EL CONTRATISTA, en donde se registraran los valores de los trabajos realizados y entregados a entera satisfacción. El valor de cada acta será el resultado de la multiplicación de las cantidades de obra por los precios unitarios. El supervisor podrá hacer correcciones o modificaciones a cualquiera de las actas aprobadas por éste y podrá retener el valor correspondiente a la parte de las obras que EL CONTRATISTA no haya entregado a entera satisfacción. Ningún certificado que no sea el de recibo definitivo de la totalidad de los trabajos, deberá considerarse como aprobación de los trabajos entregados.

**PARÁGRAFO CUARTO:** EL CONTRATISTA deberá cumplir sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales (Cajas de compensación familiar, FIC, SENA, ICBF).

**CLÁUSULA OCTAVA. ESPECIFICACIONES:** El contratista atenderá a las especificaciones suministradas por EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

**CLÁUSULA NOVENA. SEÑALIZACIÓN:** EL CONTRATISTA se obliga a realizar la señalización total del lugar donde se ejecute el objeto de la presente contratación, esta actividad será realizada de acuerdo a las normas de tránsito que regulen la materia y a su vez fabricará barreras que eviten la producción de cualquier accidente. Los costos que impliquen la realización de las obras de señalización y complementarias serán asumidas directamente por EL CONTRATISTA sin que llegará a configurar ningún valor extra o adicional a cargo de EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

**CLÁUSULA DÉCIMA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

**PARÁGRAFO:** Si al CONTRATISTA le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita del representante legal de la entidad o, si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución.

**CLAÚSULA DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD LABORAL, VINCULACIÓN DEL PERSONAL: EL**

CONTRATISTA aportará para el desarrollo del presente contrato su propio personal, por consiguiente, como empleador del personal que utilice será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos establecidos en materia de trabajo y seguridad social, respecto del personal destinado para la ejecución del contrato, quedando entendido que no existe relación laboral alguna entre EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y el personal al servicio del CONTRATISTA. Por lo anterior, EL CONTRATISTA se hace responsable de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de las personas que ocupe para el cumplimiento del objeto contractual, respecto de los cuales EMPOCALDAS S.A. E.S.P. no asume obligación laboral alguna. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍA ÚNICA A FAVOR DE ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS:** EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. la garantía única que avale los siguientes riesgos: **A). CUMPLIMIENTO:** Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al afianzado de las obligaciones emanadas del contrato, por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del mismo y con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) meses más. **B). SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Para cubrir el riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales, de acuerdo a lo consagrado en el artículo 64 del Código Sustantivo del Trabajo, a que está obligado el amparado y relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del contrato, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más. **C). ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia de cinco (5) años contados a partir del acta de liquidación final. **D). RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Para indemnizar los perjuicios patrimoniales que llegare a causar el asegurado a la salud o bienes de terceros, por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato y vigencia igual al término del mismo y tres (3) meses más. **PARÁGRAFO:** Las garantías requieren para su validez, la aprobación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y deberán ampliarse en los porcentajes señalados, cada vez que se produzcan suspensiones, prórrogas o adiciones al contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, CARLOS ALBERTO LOPEZ HERRERA, deberá pagar a título de indemnización, una suma equivalente a al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no

impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. MULTAS:** En caso de que el CONTRATISTA incumpla las obligaciones estipuladas en la propuesta o en el contrato o en los documentos que forman parte integral del mismo EMPOCALDAS S.A. E.S.P., aplicará las siguientes sanciones y su valor será descontado de cualquier saldo que exista a su favor o cubierto por la garantía de cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato.

**POR RETRASO EN EL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:** Si por causas imputables al CONTRATISTA no presenta los documentos, ni se realizan los actos y trámites necesarios para el perfeccionamiento y legalización del contrato dentro de los tres (03) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se ha entregado para la firma, se sancionará al CONTRATISTA con una suma equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día de retraso.

**POR SUSPENSIÓN INJUSTIFICADA DEL CONTRATO:** Cuando el CONTRATISTA suspenda totalmente los servicios contratados sin justificación aceptada por EMPOCALDAS S.A. E.S.P será sancionado con un cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total del contrato, por cada día de suspensión o incumplimiento.

**POR RETARDO O INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora o incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en este contrato, éste autoriza a EMPOCALDAS S.A. E.S.P para que sin necesidad de requerimiento judicial previo, del saldo a su favor le descuente un cero punto tres por ciento (0,3%) del valor del contrato por cada día calendario que transcurra y subsista en el incumplimiento o en la mora. Por el pago de la suma a que se refiere esta estipulación, no se entenderá extinguida la obligación contratada por el CONTRATISTA en razón del contrato, ni se le eximirá de la indemnización por los perjuicios causados a EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones o las de su personal hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume

No-0147



frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA:** EL CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y los parafiscales si hay lugar a ello. Para el pago de la totalidad de la obra, EL CONTRATISTA deberá presentar los recibos de pago al FIC, CAJAS DE COMPEACIÓN FAMILIAR, SENA e ICBF, teniendo como base las planillas de nómina, además de las autoliquidaciones en salud, pensión y riesgos profesionales de todos y cada uno de los trabajadores que participen en la ejecución de la obra; adicionalmente la Tesorería de la Empresa deberá descontar de las cuentas de pago, el cinco por ciento (5%) por concepto de contribución especial.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y la expedición del registro presupuestal. Para su ejecución se requiere la constitución y aprobación de las garantías exigidas y la verificación por parte del contratante que el contratista se encuentra afiliado al sistema de seguridad social integral y, parafiscales si hay lugar, documentos sin los cuales no será posible iniciar la ejecución del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y EMPOCALDAS S.A. E.S.P. con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. ACTA DE CUMPLIMIENTO:** Dentro de los 120 días siguientes a la terminación del contrato, las partes de común acuerdo, deberán suscribir el acta de cumplimiento y en caso de que no lleguen a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada de manera autónoma por EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: 1. Análisis de necesidad de la contratación. 2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3. Fotocopia de la cédula de ciudadanía. 4. Fotocopia matricula profesional y COPNIA. 5. Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN. 6. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República. 7. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de



Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas  
 PBX : (+576) 886 7080  
 NIT: 890.803.239-9  
 empocaldas.com.co  
 www.empocaldas.com.co



GP 013-1



SC 4871-1



SC 4871-1

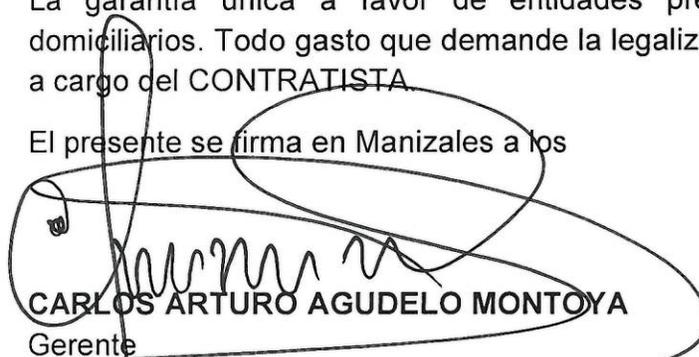
No-0147

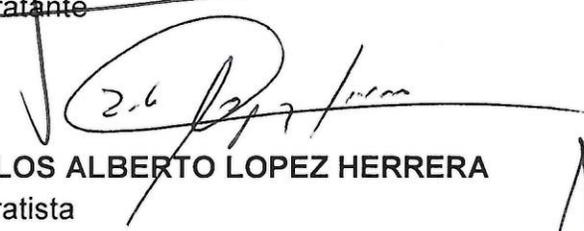


la Nación. 8. Certificado de antecedentes judiciales. 9. Pago de la seguridad social. 10. Compromiso anticorrupción. 11. Propuesta económica. 12. Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio. 13. Verificación medidas correctivas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:** Una vez firmado el contrato y después de su entrega, EL CONTRATISTA deberá presentar para la aprobación por la entidad contratante: a). La garantía única a favor de entidades prestadoras de servicios públicos domiciliarios. Todo gasto que demande la legalización del presente contrato estará a cargo del CONTRATISTA.

El presente se firma en Manizales a los

30 ABR 2019

  
**CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA**  
Gerente  
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.  
Contratante

  
**CARLOS ALBERTO LOPEZ HERRERA**  
Contratista

V.bo: FERNANDO HELY MEJIA ALVAREZ

V.bo: ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE

  
ELABORÓ: Edna Suárez A

V.bo: SERGIO HUMBERTO LOPERA PROAÑOS